



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



Conste por el presente documento, el contrato de arrendamiento que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** con RUC N° 20135897044, domiciliado en calle Madre de Dios 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefa de la Oficina General de Administración, señora Mariela Esther Álvarez Muñoz, identificada con DNI N° 07331230, designada mediante Resolución de Presidencia N° 204-2018-IPD/P, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte **CEGNE Corazón de María**, con RUC N° 20207190951, con domicilio legal en Mz D-14 Lt. 50, Urbanización Mariscal Cáceres II, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su promotora la señora Adelaida Marisol Salazar Hilario, identificada con DNI N° 08312515, en adelante **LA ARRENDATARIA**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

EL IPD es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones.

EL IPD tiene en administración directa del predio "Complejo Deportivo Canto Grande", ubicado en la intersección Av. Fernando Wiese – Bayovar y Jr. De la Salud, sector II de la ciudad Mariscal Cáceres en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, cuyo derecho real se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 43160850 del Registro de Predios de Lima.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** una losa de fulbito, una losa de vóley y ¼ de campo sintético del Complejo Deportivo Canto Grande, para destinarlo exclusivamente a la realización de su evento denominado "**XXVII AÑOS DE VIDA INSTITUCIONAL**", consistente en actividades recreativo - deportivas, en adelante **EL EVENTO**, a llevarse a cabo el día viernes 12 de julio de 2019 desde las 08:00 hasta las 13:00 horas.

De manera adicional se concede a **LA ARRENDATARIA** dos horas previas para el montaje y una hora para el desmontaje de la organización.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

LA ARRENDATARIA deberá realizar el pago por el uso de la infraestructura deportiva solicitada, como máximo veinticuatro (24) horas antes de la realización de **EL EVENTO**, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Monto por hora (incluido IGV)	Horas contratadas	TOTAL S/ (incluido IGV)
Una losa de fulbito	S/ 15.00	5	S/ 75.00
Una losa de vóley	S/ 15.00	5	S/ 75.00
¼ de campo sintético (de día)	S/ 30.00	5	S/ 150.00
TOTAL S/			S/ 300.00



Adelaida Marisol Salazar Hilario





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"



La totalidad de la renta, equivalente a S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles) incluido IGV, será depositada en la cuenta corriente en moneda nacional de **EL IPD** MN N° 00000-283118 del Banco de la Nación.

Las constancias de depósito originales serán remitidas al Área de Tesorería de **EL IPD** para el trámite correspondiente. Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada, será la boleta expedida por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente cancelada.

CUARTA: PROHIBICIONES PARA LA CONTRATACIÓN

LA ARRENDATARIA declara no tener ninguna relación de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, ser cónyuge y/o concubino, o tener algún tipo de vinculación laboral directa con el administrador del Complejo Deportivo IPD Canto Grande.

QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

LA ARRENDATARIA declara y garantiza, no haber ofrecido, negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Asimismo, **LA ARRENDATARIA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Además, **LA ARRENDATARIA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA

LA ARRENDATARIA se obliga a:

- 6.1. Contar con personal especializado como monitores, profesores de educación física y/o entrenadores.
- 6.2. Cuidar diligentemente las losas deportivas y el campo sintético del Complejo Deportivo y usarlo para los fines que se le fue arrendado.
- 6.3. Al finalizar **EL EVENTO**, devolver el campo sintético y las losas arrendadas del Complejo Deportivo en las mismas condiciones en las que le fue entregado.
- 6.4. Informar al coordinador del Complejo Deportivo la existencia de cualquier daño ocasionado y/o averías.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

SÉTIMA: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

EL IPD no se responsabiliza por pérdidas, robos, deterioro de enseres de propiedad de **LA ARRENDATARIA**; por tanto, ésta deberá tomar las medidas de precaución necesarias a fin de evitar cualquier tipo de contingencias.



Ambas partes reconocen que **LA ARRENDATARIA**, en su calidad de organizadora de **EL EVENTO**, asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y la salud en el trabajo y el desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del predio arrendado, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29783 y su modificatoria la Ley N° 30222.



Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, **EL IPD** podrá disponer de su propio personal de seguridad para fiscalizar las labores de **LA ARRENDATARIA** con el fin de asegurar que cumplan con lo establecido en el presente contrato y en posteriores de coordinación de seguridad.

OCTAVA: GARANTÍA POR DAÑOS MATERIALES

- 8.1. **LA ARRENDATARIA** deberá depositar a la cuenta de garantía de **EL IPD** N°00000-860212 del Banco de la Nación, el monto de **S/ 150.00 (Ciento cincuenta con 00/100 soles)** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de la renta estipulada en la cláusula tercera, dicho monto deberá ser depositado a la suscripción del presente contrato como garantía por cualquier daño que pueda ocasionarse a la instalación del Complejo Deportivo arrendado.
- 8.2. La garantía será devuelta a **LA ARRENDATARIA** por **EL IPD**, una vez se haya otorgado la conformidad del estado de conservación del Complejo Deportivo arrendado, siendo requisito indispensable que no se hubiesen producido daños más allá de los provenientes del uso ordinario por dicho tipo de actividades.
- 8.3. **LA ARRENDATARIA** se obliga a pagar íntegramente el monto de los daños, dentro de los cinco (05) días posteriores a la notificación de su cuantía, conviniéndose que la misma será determinada por la Oficina General de Administración de **EL IPD**. En caso de incumplimiento, quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

Manuel A. Lopez



NOVENA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

LA ARRENDATARIA asume responsabilidad absoluta por los daños que puedan producirse en las personas que se encuentren dentro de las instalaciones del predio arrendado y que participen en **EL EVENTO**, siendo responsable de toda acción Civil, Penal o Administrativa que pudiera iniciarse en contra de **EL IPD**.

LA ARRENDATARIA declara estar informado que **EL IPD**, no será responsable por ningún tipo de accidente personal y/o daño corporal producido como consecuencia de la realización de **EVENTO**.

DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO

LA ARRENDATARIA queda prohibido de subarrendar total o parcialmente las instalaciones del predio arrendado, así como está prohibido de ceder total o



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

parcialmente los derechos derivados del presente contrato; salvo autorización concedida por **EL IPD**.

DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MEDIDAS DE PREVISIÓN Y PROHIBICIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

LA ARRENDATARIA se obliga con **EL IPD** a adoptar las medidas necesarias para impedir que al predio arrendado ingrese y/o se venda bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes, quedando igualmente obligada a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego.

DÉCIMO SEGUNDA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

LA ARRENDATARIA se obliga a devolver el predio arrendado a **EL IPD** en las mismas condiciones en la que se le fue entregado, sin más deterioro que el proveniente del uso normal, dentro de las veinticuatro (24) horas de culminado **EL EVENTO**.

Cabe señalar, que la devolución del predio arrendado se efectuará a través del "Acta de Devolución", el cual será suscrito por el administrador del Complejo Deportivo Canto Grande, en señal de conformidad.

Queda terminantemente prohibido que **LA ARRENDATARIA** realice modificaciones dentro del predio arrendado que afecte su estructura, ornato, instalaciones y/o servicios de infraestructura deportiva con motivo de la realización de **EL EVENTO**.

En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **LA ARRENDATARIA** se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento, quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

DÉCIMO TERCERA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del arrendamiento fuera suspendida por causas imputables a **LA ARRENDATARIA**, se ejecutará de inmediato la garantía establecida en la cláusula octava del presente contrato en beneficio de **EL IPD**, por concepto de lucro cesante.

DÉCIMO CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 14.1. Por decisión unilateral de **EL IPD**, mediante una comunicación notarial con (60) sesenta días de antelación, quedando el presente contrato resuelto de pleno derecho, sin responsabilidad de las partes.
- 14.2. Por decisión unilateral de **EL IPD**, mediante una comunicación notarial, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato.



Signature





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

- 14.3. Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 14.4. Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- 14.5. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato o de lo establecido en la normativa vigente, por una de las partes; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.



Marisol Salazar Hilario

DÉCIMO QUINTA: CONTROL Y EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de **EL IPD** corresponde a la Oficina General de Administración a través de la Coordinación de Complejos Deportivos; debiendo remitirse adicionalmente una copia del presente contrato a la Unidad de Comercialización de la Oficina General de Administración y a la Oficina de Infraestructura de **EL IPD**, para los fines pertinentes.

DÉCIMO SEXTA: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

LA ARRENDATARIA, autoriza que todas las notificaciones efectuadas con el IPD serán por medio de correo electrónico, para tal fin se señala el siguiente correo electrónico: marisol_sahi64@hotmail.com.

DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz del presente contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.



Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, en Lima a los 11 del mes de Julio de 2019.

EL IPD

LA ARRENDATARIA

Mariela Esther Álvarez Muñoz

MARIELA ESTHER ÁLVAREZ MUÑOZ
Oficina General de Administración

Adelaida Marisol Salazar Hilario

ADELAIDA MARISOL SALAZAR HILARIO
Promotora
CEGNE "Corazón de María"

